de q̃ quier q̃ vo le a dr lo q̃ los emplaz̃ar fasta q̃ un̄
dos p̃rimeros siguientes So la dh̄a pena q̃l̃ cada uno
a dr̄ por q̃l̃ razon non amplen mj̄ mandado E mando
so la dh̄a pena a qual quier escrivano pubblico q̃ para
esto fuere llamado q̃ de end̄ al q̃ esta mostrare testimo
nio signado Con sus signos por que yo sepa cómo se
cumple mj̄ mandado E desto vos mãdo dar vro mandado
de previllejo e confirmacion escripto en pargamjno
sellado con el sello de plomo del Rey mj̄ señor que
ayan santa gloria mjo q̃ mãdo sellar mj̄ cuentra se en
pumemj̄ sello el q̃ al va pendiente en filos de seda a los
librados de los mj̄ oficios de todos los años pasados
los mj̄ previlleios e confirmaciones - Dada en la mui
ble villa de valla dolid (o ch)o (dias del mes de julio
año del nasçimiento de nuestro salvador Jhu xpo de mjll e
quinientos e treze años - Diego [illegible]
[illegible]